

ACUERDO DE PARTES

En la ciudad de Mar del Plata, a los 30 días del mes de septiembre de 2025, se reúnen, por una parte el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE)**, representado por los señores **PABLO TRUEBA** Secretario General, **JAVIER VAZQUEZ** Secretario Adjunto y **JULIO CESAR RAMIREZ** Secretario Gremial, con el patrocinio del Dr. Martín Yocca, entidad gremial domicilio en la Avenida de los Pescadores 788, de la ciudad de Mar del Plata, y por la otra el Dr. **FERNANDO MANUEL RIVERA**, DNI 5.326.243, quién lo hace en su carácter de Presidente de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA**, entidad empresaria con domicilio en la calle Olavarría 2938, 3er. Piso, oficina A, de la ciudad de Mar del Plata, quién lo hacen en forma conjunta con el Dr. **DIEGO ANTONIO GARCIA LUCHETTI**, DNI 21604075, quién lo hace en su carácter de Presidente de la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA**, entidad empresaria con domicilio en la Avda. Juan B. Justo 50, 4to. Piso, de la ciudad de Mar del Plata, todas ellas, en su carácter de signatarias del CCT 586/10.

Abierto el acto, las partes manifiestan que:

1. Que la coyuntura verificada en el sector pesquero —determinada por variables exógenas (precios internacionales, logística, costos de insumos dolarizados) y endógenas (estacionalidad de capturas y flujos de cobro)— configura un supuesto fáctico de excepcionalidad que excede el riesgo empresario ordinario.
2. Que, conforme la Ley 24.013 y Decreto 633/2018, y con fundamento en los deberes de cooperación y buena fe (arts. 62, 63 y 78 LCT), las Partes pueden instrumentar acuerdos colectivos temporales para preservar la actividad y el empleo, con mecanismos de revisión que aseguren razonabilidad y proporcionalidad.
3. Que las medidas propuestas resguardan la base de aportes y contribuciones y la cobertura de salud, aseguran no inferioridad previsional, y establecen paz social condicionada a su estricto cumplimiento, todo ello sin renuncia de derechos ni afectación de institutos convencionales estructurales.


**PABLO FELIX TRUEBA**
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA


**VAZQUEZ ERIC JAVIER**
SECRETARIO ADJUNTO
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA


**RAMIREZ JULIO CESAR**
SECRETARIO GREMIAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA


DR. FERNANDO MANUEL RIVERA
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA


Dr. Diego Garcia Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A.

4. Que, por lo expuesto, y sin reconocimiento de hechos o derechos distintos de los aquí previstos, se establece un régimen excepcional y temporal desde el **1/10/2025 hasta el 28/2/2026**, cuya eficacia general se encuentra sujeta a homologación por la autoridad laboral.

PRIMERA — Que las cláusulas que comprenden se ajustan conforme la Ley 24.013 y decreto 633/18, han dispuesto alternativas para minimizar las consecuencias negativas que pueda producir sobre el empleo y la conservación de las fuentes del trabajo, en coincidencia con la situación anteriormente descripta.

SEGUNDA — Rige desde el **1 de octubre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026**, ambos inclusive. Vencido el plazo, caducan sus efectos sin necesidad de interpelación.

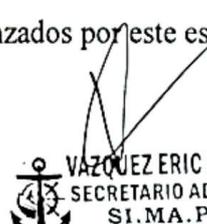
TERCERA — **Composición.** Durante la vigencia, las remuneraciones “por todo concepto” derivadas del CCT 586/10 se compondrán del siguiente **esquema transitorio**:

- o **Octubre 2025 a diciembre 2025:** 30% remunerativo y 70% no remunerativo.
- o **Enero 2026 a febrero 2026:** 50% remunerativo y 50% no remunerativo.

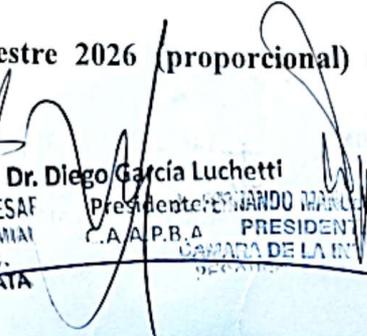
2. **Alcances del “no remunerativo”** (carácter restrictivo y temporal). Aun con tal carácter, se computará para:

- a) **SAC**, licencias, adicionales, indemnizaciones de cualquier tipo y restantes rubros legales/convencionales.
- b) **Aportes y contribuciones** a leyes 23.660 y 23.661 y obligaciones sindicales de origen legal/convencional. No se alterará la cobertura de salud de las/los trabajadoras/es.
- c) La **base de cotizaciones** a la seguridad social no podrá ser inferior al mínimo del **art. 9, párr. 1º, Ley 24.241.**
- d) **SAC 2º semestre 2025 y SAC 1º semestre 2026 (proporcional)** quedan alcanzados por este esquema.


PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA


VAZQUEZ ERIC JAVIER
SECRETARIO ADJUNTO
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA


RAMIREZ JULIO CESAF
SECRETARIO GRENIAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA


Dr. Diego Garcia Luchetti

Presidente
C.A.A.P.B.A. PRESIDENTE
CAMARA DE LA IN

3. **Base de referencia.** Las remuneraciones vigentes al **28/2/2025** serán la **base** para esta readecuación, más las recomposiciones acordadas por las partes.

CUARTA — Las empresas que adhieran se obligan a no despedir sin causa, no suspender por razones económicas/organizativas y no reducir salarios con fundamento en la crisis durante la vigencia, garantizando paz social (sin medidas de acción directa), todo ello condicionado al cumplimiento de este acuerdo.

QUINTA — Para aplicar este acuerdo, cada empresa deberá remitir a su Cámara (CAABPA/CAIPA) nota de adhesión y ratificación adjuntando nómina del personal alcanzado. La Cámara agregará por TAD la presentación al expediente del acuerdo. Sólo desde esa fecha será oponible y aplicable para cada empresa adherente.

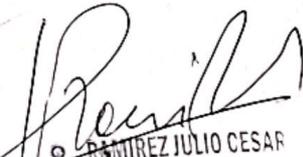
SEXTA — El presente no altera categorías, jornadas ni derechos convencionales del CCT 586/10. En caso de duda, prevalece la conservación del empleo y el mantenimiento operativo. Lo no previsto se resolverá por negociación directa y, en su defecto, por las normas aplicables.

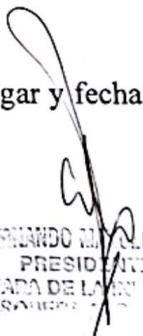
SEPTIMA — Se solicita la homologación en el marco de Ley 24.013 y Dto. 633/18. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato por los principios de buena fe, colaboración y solidaridad y por el orden público laboral vigente.

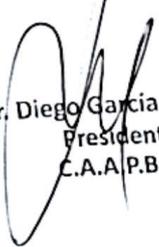
Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

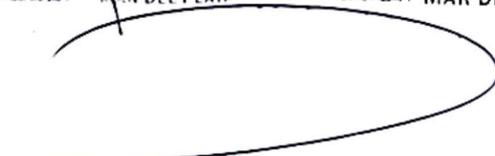

 **PABLO FELIX TRUEBA**
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA


 **VAZQUEZ ERIC JAVIER**
SECRETARIO ADJUNTO
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA


 **RAMIREZ JULIO CESAR**
SECRETARIO GREMIAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA


Dr. FERNANDO M. P. L.
PRESIDENTE
CAMARA DE LA
PESQUERIA


Dr. Diego Garcia Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A.


M. Yocaris